

Parte 5 – Informes Anuales e Informes Especiales

Una escuela que disfruta del estado de acreditación tiene el deber de cumplir con los requisitos para dicho estado durante todo el período de acreditación otorgado. La Comisión vigila este cumplimiento continuo mediante el informe anual e informes especiales sometidos por las escuelas acreditadas. Si una escuela no somete los informes requeridos, la Comisión puede tomar acción y hasta quitarle la acreditación.

Sección 5.0 (a) Cada año la Comisión envíe a cada escuela acreditada un formulario para su informe anual. La escuela debe cumplimentarla y devolverla junto con los anejos requeridos en o antes de la fecha tope señalada. Empezando en el año 2001, escuelas tenían la opción de someter parte del informe mediante el InterNet.

(b) La Comisión verifica la información en los informes anuales utilizando varios métodos. Durante las evaluaciones en sitio un especialista de acreditación verifica los datos sometidos en el informe anual más reciente. Cada año se selecciona una muestra de un diez por ciento de los informes para verificarlos mediante documentación y contacto directo con estudiantes y patronos. Además, los empleados de NACCAS revisan cada informe anual y notifican a la escuela si hay alguna inconsistencia u error en su informe anual, o si hay alguna cuestión. La escuela tendrá la oportunidad para corregir el informe y/o responder a las cuestiones de NACCAS, generalmente 45 días.

(c) Los datos en la sección II del informe anual se entran en un ordenador y se calculan las tasas de graduación y empleo del grupo de estudiantes programados para graduarse en el año calendario cubierto por el informe. El ordenador también calcula la tasa de licenciatura de graduados de la escuela que tomaron el examen para la licencia por primera vez durante el año calendario cubierto por el informe. Estas tasas son medidas del éxito de los estudiantes y los resultados de la escuela. Bajo el estándar I la Comisión ha establecido tasas mínimas aceptables para estas medidas. El primer año que una escuela no alcanza la tasa mínima aceptable, se considera el "año base" y la institución estará sujeto a varios procesos:

1° El Jefe Ejecutivo de NACCAS emitirá una directiva que obliga a la escuela a asistir a un Taller de Acreditación y una Sesión sobre Resultados.

2° La escuela tendrá que preparar e implementar un plan para mejorar sus tasas de graduación, licenciatura, y empleo.

(d) La Comisión obligará a la escuela a someterse a una evaluación en sitio por un equipo parcial de evaluadores sí

(i) el primer año después del año base la tasa baja del año base no haya aumentado por lo menos cinco puntos, o

(ii) el segundo año después del año base la tasa baja del año base no haya igualado o superado la tasa mínima, o

(iii) cualquier de los dos años que sigue el año base, cualquier otra taza esta por debajo del estándar mínimo establecido por NACCAS.

El equipo de evaluadores revisará el plan establecido por la institución para mejorar sus resultados además de los pasos tomados por la escuela para implementar su plan. The escuela tendrá que provver al equipo de evlauadores documentación relacionada a cada estudiante que no haya graduado, pasado el exámen de licenciatura, que se considere "inelegible para empleo," o no haya obtenido empleo en el campo de la cosmetología. La escuela puede proveer al equipo de visita estadísticas, datos, analisis, records de consultas con su Comité Asesor, y otra información para explicar los factores que llevaron a las tazas bajas y los pobres resultados de la escuela. Hay detalles sobre éste procedimiento en la política Efectividad Institucional: Analysis de Resultados.

(e) La Comisión tomará en consideración el informe anual, o documentos para el estudio de verificación de los informes anuales, sometidos por cualquier escuela, las observaciones de los empleos de NACCAS sobre los mismos, y la respuesta de la escuela a éstas y tomará cualquier acción de las acciones enumeradas en la Parte 3 de éstas *Reglas* que considere necesaria.

Sección 5.1: (a) Dentro de diés días de un evento que podrá afectar la operación continuada de una escuela acreditada o solicitante, tiene que notificar a NACCAS por escrito del mismo. Ejemplos de eventos de los cuales tiene que informar a NACCAS son:

- (i) Registro para bancarota;
- (ii) Destrucción de la escuela o una parte significativa de sus facilidades;
- (iii) Una limitación, suspensión, o revocación de la licencia de la escuela o su autoridad para operar;
- (iv) Cese de instrucción;
- (v) Acción por otra agencia acreditadora como un orden de mostrar cause, imponer el estado probatorio, o negar o quitar la acreditación;
- (vi) Cesión voluntaria de la acreditación de otra agencia;
- (vii) Acción criminal o civil contra la escuela, sus oficiales u emplados por el estado (incluyendo agencias de asistencia legal apoyado por el estado) o autoridades federales;
- (viii) Acción para limitar, suspender o terminar la participación de la escuela en un programa de préstamos estudiantiles, sus garantías, u otros programas patrocinados por una agencia garantizador o el Departamento de Educación federal;
- (ix) Una determinación que la institución no esta cumpliendo con requisitos del Departamento de Educación federal;
- (x) Un hallazgo adversa o dudosa en su estado de cuenta auditada relacionada con el estatus de la escuela como una "entidad viable."

La notificación-informe sometida a la Comisión debe describir todas las circunstancias del evento e incluir copias de documentos u información relevante a ello. Se someterá la notificación-informe al Jefe Ejecutivo de NACCAS.

(b) Los informes especiales requeridos por la sección 5.1 no reemplazan, sino suplementan, cualquier otro informe que la Comisión puede requerir de acuerdo con éstas *Reglas*.

(c) Basándose en un evento de los que se deben notificar, la Comisión puede tomar cualquier acción necesaria de las acciones enumeradas en la Parte 3 de éstas *Reglas*.

Sección 5.2: En cualquier etapa de un proceso de acreditación, inclusive el proceso de apelación, la Comisión puede emitir una orden para que la institución produzca documentación que considere pertinente y relevante para tomar una decisión. El no producir la documentación a tiempo y en la manera requerido por la Comisión podrá resultar en cualquier de las acciones enumeradas en la Parte 3 de éstas *Reglas*, incluyendo el negar o revocar la acreditación.